

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ

Manizales, 08 de mayo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Subintendente Astrid Lorena Ramírez Gaviria, responsable de proyección social y seguimiento al egresado, deja constancia, que, en atención al reclamo, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitudes Nro. **672926-20250422**, de fecha 22 de Abril del 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro; que nos permita notificar las respuestas proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No -GS-2025-003326-ESAGU de fecha 08 de mayo de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 09 de mayo de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 14 de mayo de 2025 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:

Subintendente ASTRID LORENA RAMÍREZ GAVIRIA
Responsable de Proyección Social y Seguimiento al Egresado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO
GUTIERREZ
AGRUPACION POLICIAL ESAGU

GACIN-AGRUP - 13.0

Manizales, 08 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Manizales

Asunto: Respuesta reclamo No. 672926-20250422

En atención a la solicitud del asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de ticket **672926-20250422**, mediante el cual solicita textualmente:

"...muy respetuosamente se le pide al señor director de la escuela de carabineros tengan un poco mas de control con los estudiantes al momento de lavado de uniformes ya que son exageradas la cantidad de prendas y la suciedad que estos estudiantes estan mandando a lavar, y a las señoras no les compensa ni el trabajo ni el esfuerzo con el pago que hacen. no tienen un control y los estudiantes responden groseramente las mujeres mandan sus prendas de ropa interior con suciedad sin importar higiene, el cual son actos totalmente desagradables y esto es una falta de respeto..." sic.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En relación con el caso que nos ocupa, es necesario destacar que el servicio de lavandería destinado a los estudiantes de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, tiene como finalidad el lavado de la ropa acumulada durante el periodo de una semana. Por tanto, resulta necesario recordar que, existen unas condiciones fijadas sobre el tipo de prendas y la regularidad con la que pueden ser entregadas para su lavado, y es deber tanto de los estudiantes como de quién presta el servicio de lavandería comprobar que la entrega de la ropa se realice bajo las condiciones previstas para el servicio.

En razón a lo anterior, se solicita respetuosamente al quejoso que, en caso de que exista un incidente específico que justifique lo planteado, proporcione información detallada sobre lo ocurrido, identificando a los estudiantes involucrados en las acciones descritas en el inconformismo, dado que, esta información es esencial para que se puedan tomar medidas fundamentadas sobre el asunto, que permitan corregir las conductas que presuntamente están llevando a cabo los dicentes de este centro educativo policial.

Se llevó a cabo una reunión el día 06/05/2025 con las personas encargadas de prestar el servicio de lavandería a los estudiantes del curso de patrulleros de policía 007, con el fin de tratar la situación presentada y lograr identificar situaciones particulares para lograr dar solución lo presentado.



En los anteriores términos se da respuesta a su queja, resaltando que, la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, continuará atenta a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Astrid Lorena Ramirez Gaviria
Grado: Subintendente
Cargo: Comandante Seccion Estudiantes
Cédula: 24646618
Dependencia: Agrupacion Policial Esagu
Unidad: Escuela De Carabineros Alejandro Gutierrez
Correo: astrid.ramirez@correo.policia.gov.co
8/05/2025 5:54:40 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA